



VISTOS: la solicitud de retiro de condición de Patrimonio Cultural de la Nación presentada por la señora Zelmira Flor Altamirano Bujele, en representación de doña Gladys Lastenia Altamirano Vda. de La Quintana; el Informe N° 000623-2026-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; la Hoja de Elevación N° 000345-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED, de fecha 27 de noviembre de 1985, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de marzo de 1986, se declara monumento histórico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble denominado “Casa Hacienda La Huantina” ubicado en el distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece como función exclusiva de este ministerio realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la referida Ley reconoce al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de declarar bienes como Patrimonio Cultural de la Nación, llevando implícita la potestad de disponer su retiro, total o parcial, respecto de aquellos que hayan perdido uno o más de los valores culturales que sustentaron su declaración, por efecto de factores naturales o antrópicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece que el retiro de la condición de bien cultural ya sea este mueble o inmueble, es de carácter excepcional;

Que, numeral 52.11 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural propone al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; mientras que el numeral 54.13 del artículo 54 de la misma norma señala que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble emite opinión técnica sobre las solicitudes de retiro de la condición cultural;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante el Informe N° 000623-2026-DGPC-VMPCIC/MC, elaborado sobre la base de la evaluación y el análisis contenidos en el Informe N° 000029-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, propone el retiro de la condición cultural del inmueble denominado “Casa Hacienda La Huantina” al haberse verificado la desaparición de la edificación original y la pérdida de los valores culturales que motivaron su declaratoria como monumento histórico;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS los informes citados forman parte de la presente resolución y se adjuntan como anexos;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Retirar la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble denominado “Casa Hacienda La Huantina”, ubicado en la avenida 9 de octubre s/n, distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la Nación evalúe las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la señora Zelmira Flor Altamirano Bujele, conjuntamente con sus anexos, y comunicarla a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, a la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos y a la Municipalidad Provincial de Ica, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), en este último caso, con sus anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES